

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4181.010.26.1.231-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CAROLINA GARCIA VASQUEZ, cedula de ciudadanía No. 38555778
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar las actividades en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/02/2025
FECHA DE INICIO:	17/02/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025), quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y CAROLINA GARCIA VASQUEZ

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38555778, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025 cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar las actividades en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700025480. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 07/01/2025 emitió la certificación 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.
3. Que, el 12/02/2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, con el (la) señor (a) CAROLINA GARCIA VASQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38555778.
4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 17/02/2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).
5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

6. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No. 4112.010.20.025 de enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Decreto N° 4112.010.20.0438 del 4 junio de Dos Mil Veinticuatro y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

7. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025), "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prórroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. "...DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 20. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente...”

“...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

“...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”

9. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700026582 con fecha de expedición 12/05/2025, fecha de vencimiento 31/12/2025, Valor (\$128.238.000), documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, asimismo, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali emitió Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025; documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025.

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, por lo que se hace necesario:

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.368.000), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, que se pagará en DOS (2) cuotas, cada una de ellas por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.184.000).

10.2. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

En virtud de lo anterior las partes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.368.000), quedando el valor total del contrato en la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$13.104.000).

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación de DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. **1**, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2025.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CAROLINA GARCIA VASQUEZ
Cédula de ciudadanía 38555778

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Bienes y Servicios

Proyectó: NAZLY YIJAN MERCADO SÁNCHEZ
Revisó: HERNAN ALVAREZ ARCE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.231-2025
CONTRATISTA	CAROLINA GARCIA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	38555778
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar las actividades en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/02/2025
FECHA DE INICIO	17/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025 cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar las actividades en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO		VERSIÓN 006

2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700025480. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 07/01/2025 emitió la certificación 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.

3. Que, el 12/02/2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, con el (la) señor (a) CAROLINA GARCIA VASQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38555778.

4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 17/02/2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000).

6. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No. 4112.010.20.025 de enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Decreto N° 4112.010.20.0438 del 4 junio de Dos Mil Veinticuatro y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

7. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025), “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prorroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. “...DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente...”

“...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

“...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”

9. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700026582 con fecha de expedición 5/12/2025, fecha de vencimiento 31/12/2025, Valor (\$128.238.000), documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025, asimismo, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali emitió Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025 documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025

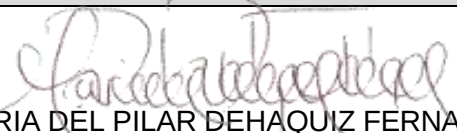
10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4181.010.26.1.231-2025 por lo que se hace necesario:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.368.000), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, que se pagará en DOS (2) cuotas, cada una de ellas por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.184.000).

10.2. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR


MARIA DEL PILAR DEHAQUIZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 04

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI. 13/mayo/2025